

NOTARIA
CUARTA
DEL CANTON



Dr. Alberto
Bobadilla Boderó
NOTARIO



ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION SI-

MULTANEA DE COMPANIA ANONIMA DENOMI-

NADA ALOAPSA S.A.-----

CAPITAL : \$ 800,00.-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Gua-
yas, República del Ecuador a, diecisiete días de Mayo del

año dos mil doce, ante mí, Abogado RENATO ESTEVES SANUDO,

Notario Encargado de la Notaría Cuarta por Licencia de su

Titular Doctor Alberto Bobadilla Boderó, comparecen: Los se-

ñores Ingeniera VIOLETA PATRICIA LOPEZ ASPIAZU, Divorciada,

CHRISTIAN DAVID ESPARZA LOPEZ, soltero, Ingeniero, MANUEL

ANDRES ESPARZA LOPEZ, soltero, empleado, y, KRYSTEL MARIA

ESPARZA LOPEZ, soltera, estudiante, - todos por sus propios

derechos.- Los comparecientes son mayores de edad, ecuato-

rianos, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse

y contratar a quienes de conocerlos personalmente doy fe.-

Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura,

a la que proceden con amplia y entera libertad, para su

otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente.-

M I N U T A :- SENOR NOTARIO :- Sirvase incorporar en el

Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual

conste el contrato de CONSTITUCION SIMULTANEA DE COMPANIA

ANONIMA y más estipulaciones que se determinan al tenor de

las cláusulas siguientes : PRIMERA : OTORGANTES :- Concu-

rren a la celebración del presente contrato de Compañía, en

calidad de fundadores, los señores Ingeniera VIOLETA PATRI-

CIA LOPEZ ASPIAZU; CHRISTIAN DAVID ESPARZA LOPEZ; MANUEL AN-

DRES ESPARZA LOPEZ, y, KRYSTEL MARIA ESPARZA LOPEZ, todos

ecuatorianos, mayores de edad y por sus propios derechos,

quienes declaran que es su voluntad unir sus capitales e industrias para formar una Compañía Anónima que se regirá por la Ley de Compañías, el Código de Comercio y los Estatutos que constan a continuación : SEGUNDA : ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA .- ARTICULO PRIMERO : DENOMINACION, NACIONALIDAD Y DOMICILIO : _ Con la denominación de ALOAPSA S.A., se constituye una compañía anónima de nacionalidad ecuatoriana, cuyo domicilio será la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, pero podrá abrir sucursales o agencias en cualquier lugar del territorio nacional o del extranjero .- ARTICULO SEGUNDO : OBJETO : - La Compañía tendrá por objeto, principalmente, dedicarse a la construcción, mantenimiento y reparación de obras civiles de Ingeniería en general, tales como carreteras, caminos vecinales y viaductos; alcantarillas, ductos, canales de riego, parques, plazas y edificios .- También podrá dedicarse a la actividad inmobiliaria, mediante la edificación, compra, venta y administración de toda clase de bienes inmuebles, urbanos o rurales, sujetos o no al régimen de propiedad horizontal, de viviendas unifamiliares y multifamiliares, centros comerciales, centros deportivos, residencias, condominios así como a la compra, venta, distribución y comercialización a nivel nacional, de toda clase de materiales de construcción, equipos, maquinarias y todo lo relacionado con la decoración ; A la actividad agropecuaria mediante la exportación, importación, elaboración y distribución de materiales y productos industriales, alimenticios, agrícolas, frutales y similares.

NOTARIA
CUARTA
DEL CANTON



Dr. Alberto
Bobadilla Bodero
NOTARIO

1 *materias primas y toda clase de productos elaborados o semi-*
2 *elaborados, agropecuarios, naturales o químicos de venta li-*
3 *bre, para el consumo humano y animal ; A la explotación agri-*
4 *cola en todas sus fases, desde el cultivo, la cosecha y su*
5 *comercialización, dentro o fuera del País ; A la compra ven-*
6 *ta y comercialización de vehículos, nuevos o usados así*
7 *como de sus repuestos, partes y accesorios, en general; Tam-*
8 *bién podrá dedicarse a la compra, venta, importación y co-*
9 *mercialización de toda clase de electrodomésticos en General*
10 *de equipos de computación y procesamiento de datos, computa-*
11 *doras y sus repuestos partes y accesorios de software y hard-*
12 *ware, servicios de internet y publicidad en general; A la*
13 *captura e industrialización de productos del mar, de los*
14 *ríos y lagos y su comercialización, instalación de laborato-*
15 *rios para la producción de larvas de camarones y otras espe-*
16 *cies bioacuáticas; También podrá dedicarse a la comerciali-*
17 *zación, organización, agencia y representación de toda clase*
18 *de festivales, espectáculos y programas artísticos, deporti-*
19 *vos y culturales en general; A la compra, venta, importación*
20 *elaboración y comercialización de toda clase de instrumentos*
21 *musicales, equipos de sonidos y grabación, sus accesorios*
22 *partes y repuestos ; A la fotografía y a la publicidad; A la*
23 *instalación de Redes, Radio bases, BTS, Flexis, Antenas, Re-*
24 *petidoras, Enlaces, Powerls, Flexi Multi Radio y todo lo re-*
25 *lacionado con la Ingeniería de las Telecomunicaciones en ge-*
26 *neral .- Para el cumplimiento de sus fines la compañía podrá*
27 *realizar todos los actos y celebrar todos los contratos ci-*
28 *viles y mercantiles permitidos por la Ley y que tengan rela-*



ción con su objeto .- ARTICULO TERCERO : - PLAZO : -

El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil, plazo que podrá ser prorrogado o disminuído, en cualquier tiempo, por resolución de la Junta General de Accionistas .- ARTICULO CUARTO : - CAPITAL :-

El capital de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, y está dividido en OCHOCIENTAS acciones nominativas, ordinarias, de un valor nominal de Un Dólar cada una, por las que se emitirán los respectivos títulos que serán firmados por el Presidente y por el Gerente de la compañía para su validez y estarán numerados del Uno a la Ochocientas .- ARTICULO QUINTO : - DE LOS ACCIONISTAS:

Se considera como tal a quien aparezca debidamente registrado en el libro de acciones y accionistas que llevará la compañía .- Las acciones podrán transferirse mediante nota de cesión, la que constará en el título correspondiente o en una hoja adherida al mismo, firmada por el cedente y por el cesionario y producirá efectos legales desde la fecha de la inscripción en el libro de acciones y accionistas, de acuerdo con la ley .- Los certificados o títulos definitivos se emitirán cuando las acciones se encuentren liberadas y podrán representar una o más acciones .- Entregado el certificado o título al accionista, este suscribirá, en el mismo acto, el correspondiente talonario .- ARTICULO SEXTO :-

PERDIDA O EXTRAÑO DE ACCIONES : - Si un certificado o título de acción se extraviare, la compañía podrá anularlo previa publicación que, por tres días, se hará a costa del -

NOTARIA
CUARTA
DEL CANTON



Dr. Alberto
Bobadilla Bodero
NOTARIO

accionista, en un diario de mayor circulación en el domici-

lio principal de la compañía .- Transcurridos treinta días

desde la fecha de la última publicación, se procederá a la

anulación correspondiente, lo que extinguirá los derechos

inherentes al certificado o título extraviado, debiendo con-

ferirse uno nuevo al accionista .- ARTICULO SEPTIMO .-

DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS .- El derecho a negociar libre-

mente las acciones no admite limitaciones .- Los accionistas

tendrán derecho preferente para suscribir las acciones que

se emitan en caso de aumento de capital, dentro de los trein-

ta días siguientes al de la publicación por la prensa del

acuerdo de la Junta General .- Los accionistas que estuvie-

ren en mora de pago de la suscripción del capital o del úl-

timo aumento, no podrán ejercer este derecho mientras no pa-

guen lo que adeuden .- Los accionistas tendrán derecho a

voto en las Juntas Generales en proporción al valor pagado

de sus acciones .- Si el certificado o título de acción am-

para a más de una acción, se considerará para el accionistas

tantos votos cuantas acciones represente el título, en pro-

porción a su valor pagado .- ARTICULO COTAVO : - AUMENTO

DE CAPITAL : - Cuando se hubiere pagado el cincuenta por

ciento del capital inicial o el del último aumento, la com-

pañía podrá acordar el aumento del capital suscrito .-

ARTICULO NOVENO : _ GOBIERNO Y ADMINISTRACION : - El Gobier-

no de la compañía lo ejercerá la Junta General de Accionistas

la que constituye el órgano supremo .- La administración es-

tará a cargo del Presidente y del Gerente .- ARTICULO DECI-

MO : - DE LA JUNTA GENERAL : - La Junta General de Accionis-

ta será convocada por el Presidente y-o por el Gerente de

la Compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión .- Las Juntas Generales se reunirán ordinariamente, dentro de los tres meses posteriores a la finalización de cada ejercicio económico, y extraordinariamente en cualquier tiempo, para tratar cualquier asunto determinado en la convocatoria, de acuerdo con la Ley, serán presididas por el Presidente de la Compañía y el Gerente actuará de Secretario .- Las actas de las sesiones se llevarán en hojas debidamente foliadas y se extenderán de conformidad con el respectivo reglamento .- No se requerirá de convocatoria para la celebración de una Junta Universal, de conformidad con lo que dispone el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías .- En este caso, todos los accionistas concurrentes deberán suscribir el Acta de la Junta, bajo sanción de nulidad y podrán reunirse en cualquier lugar dentro del territorio nacional .- ARTICULO UNDECIMO : - QUORUM DE INSTALACION Y DE RESOLUCION : - Salvo disposición en contrario de la Ley o de estos estatutos, el quórum de instalación de la Junta General, sea ordinaria o extraordinaria, será de, por lo menos, el cincuenta y uno por ciento del capital pagado presente o representado cual se trate de primera convocatoria .- En segunda convocatoria, la Junta se reunirá con el número de accionistas que concurren a ellas, lo que se hará constar en la convocatoria Salvo disposición en contrario de la Ley o de estos estatutos

NOTARIA
CUARTA
DEL CANTON



Dr. Alberto
Bobadilla Bodero
NOTARIO

tos, las resoluciones de las Juntas General se tomarán por

simple mayoría del capital pagado concurrente a la reunión.-

Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayo-

ría .- ARTICULO DUODECIMO : - ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GE-

NERAL : - Son atribuciones de la Junta General de Accionis-

tas : a) Elegir o reelegir para un período de cinco años al

Presidente y al Gerente de la Compañía; b) Elegir o reelegir

para un período de un año un comisario principal y uno suplente;

c) Conocer anualmente las cuentas de pérdidas y ganancias

el balance general y los estados financieros de la compañía,

los informes de los administradores y del comisario y resol-

ver sobre ellos .- EL balance y las cuentas en general sólo

podrán aprobarse cuando estén precedidos del informe del co-

misario; d) Resolver sobre la distribución de beneficios,

la amortización de las acciones, la reforma o modificación

de los estatutos, la disolución anticipada y la liquidación

de la compañía; en este caso, designar a los liquidadores y

fixar el procedimiento para la liquidación; e) Conocer y re-

solver sobre la conformación de reservas especiales; f) Auto-

nizar la enajenación o el gravamen de inmueble de propiedad

de la compañía; y, g) Las demás que determine la Ley .-

ARTICULO DECIMO TERCERO : REPRESENTACION LEGAL : La repre-

sentación legal, judicial y extrajudicial de la compañía la

ejercerá el Gerente en forma individual, sin más limitacio-

nes que las determinadas en la Ley y en estos estatutos . -

Para enajenar o gravar inmuebles de la compañía necesitará

autorización expresa de la Junta General .- ARTIUCLO DECIMO

CUARTO : ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE .- Son atribuciones del



1 *Presidente : a) Subrogar al Gerente y, sólo en este caso,*
2 *ejercer la representación legal y las demás atribuciones*
3 *del subrogado; b) Presidir las Juntas Generales de Accionis-*
4 *tas; c) Suscribir las convocatorias y las Actas, los certi-*
5 *ficados y títulos de acciones conjuntamente con el Gerente y*
6 *los nombramientos de los funcionarios designados por la Jun-*
7 *ta General, excepto el suyo, que será firmado por el Gerente*
8 *y, d) Administrar en forma amplia la compañía .- ARTICULO*

9 *DECIMO QUINTO : - ATRIBUCIONES DEL GERENTE : - Son atribu-*
10 *ciones del Gerente : a) Ejercer la representación legal de*
11 *la compañía, judicial y extrajudicialmente, en forma indivi-*
12 *dual; b) Administrar con poderes amplios la compañía, con-*
13 *tratar y despedir trabajadores, celebrar toda clase de actos*
14 *y contratos relacionados con el objeto de la compañía; c)*
15 *Presentar a la Junta General el balance general, el estado*
16 *de pérdidas y ganancias, la propuesta de beneficios junto*
17 *con la memoria explicativa de su gestión y de la situación*
18 *económica de la compañía, precedidos del informe del comisa-*
19 *rio, y ponerlos a disposición de los accionistas en las ofi-*
20 *cinas de la compañía, por lo menos quince días antes de la*
21 *fecha señalada para la reunión de la Junta General que deba*
22 *conocerlos; d) Conceder poderes especiales para casos deter-*
23 *minados; e) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la*
24 *Junta General ; f) Ejercer sus funciones sin más limitacio-*
25 *nes que las establecidas en la Ley y en estos Estatutos.-*

26 *ARTICULO DECIMO SEXTO : - FISCALIZACION : - La fiscaliza-*
27 *ción de la compañía estará a cargo de un comisario principal*
28 *y otro suplente, designados por la Junta General, quienes*



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7426691
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: FRANCO CANDELL JORGE EDUARDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 26/04/2012 9:15:11 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:



1.- ALOAPSA S.A.
APROBADO

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑÍA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.

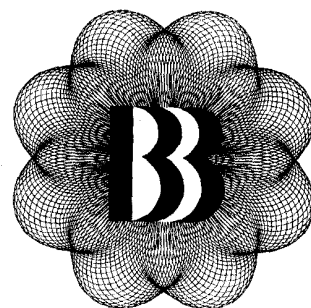
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 26/05/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

**CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

No. 00001IKC014582-4

Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación. **ALOAPSA S.A. XX**

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
ESPARZA LOPEZ CHRISTIAN DAVID	\$40.00
ESPARZA LOPEZ KRYSTEL MARIA	\$40.00
ESPARZA LOPEZ MANUEL ANDRES	\$40.00
LOPEZ ASPIAZU VIOLETA PATRICIA	\$80.00
TOTAL	\$200.00



El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del **.75%**, salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de **31** días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados, el nombramiento del representante legal y el registro único del contribuyente.

Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 15 DE MAYO DE 2012

BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA

Nº. 0005850

NOTARIA
CUARTA
DEL CANTON



Dr. Alberto
Bobadilla Boderó
NOTARIO

tendrán las atribuciones y deberes determinados en la Ley
de Compañías .- ARTICULO DECIMO SEPTIMO : DE LAS UTILIDADES:

Las utilidades se distribuirán anualmente, en proporción al
valor pagado de las acciones .- De las utilidades líquidas y
realizadas se segregará una cantidad no menor al diez por
ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que al-

cance, por lo menos, el cincuenta por ciento del capital
suscrito .- ARTICULO DECIMO OCTAVO : - DISOLUCION Y LIQUIDACION

: La compañía se disolverá en los casos previstos
la Ley de Compañías, y, anticipadamente, cuando así lo re-
suelva la Junta General, la que designará a los liquidadores
principal y suplente, les fijará su remuneración y el pro-
cedimiento para la liquidación .- TERCERA :- INTEGRACION

DEL CAPITAL :- El capital de la compañía que se forma queda
integrado de la siguiente manera : La Ingeniera Violeta Pa-

tricia López Aspíazu, suscribe trescientas veinte acciones

nominativas, ordinarias de un Dólar de los Estados Unidos de

América cada una y paga el veinticinco por ciento de su va-

lor en numerario; el señor Christian David Esparza López,

suscribe Ciento sesenta acciones nominativas, ordinarias de

un Dólar de los Estados Unidos de América, cada una y paga

el veinticinco por ciento de su valor en numerario; el señor

Manuel Andrés Esparza López, suscribe ciento sesenta accio-

nes nominativas, ordinarias, de un Dólar de los Estados Uni-

dos de América cada una y paga el veinticinco por ciento de

su valor en numerario, y, la señorita Krystel María Esparza

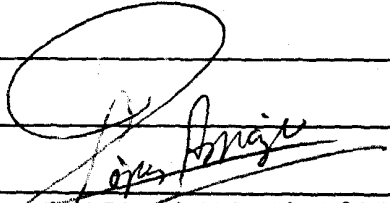
López, suscribe ciento sesenta acciones nominativas, ordina-

rias de un Dólar de los Estados Unidos de América, cada una



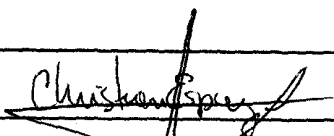
y paga el veinticinco por ciento de su valor en numerario.-

El saldo del capital suscrito, es decir el setenta y cinco por ciento restante, será pagado por cada uno de los accionistas dentro de dos años contados a partir de su suscripción.- En consecuencia, el capital de la compañía se encuentra íntegramente suscrito y pagado en un veinticinco por ciento, conforme consta del certificado de depósito bancario que se acompaña para que sea agregado como parte integrante de esta escritura.- Agregue usted, señor Notario, las demás formalidades de estilo para la plena validez de este instrumento, firmado) Abogado Eduardo Franco Candell.- Registro Profesional número mil diecinueve.- Hasta aquí la minuta.- En consecuencia los otorgantes se ratifican en el contenido de la minuta inserta.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí, el Notario en alta voz, a los otorgantes éstos la aprueban en todas sus partes se afirman ratifican y firman en unidad de acto conmigo el Notario de todo lo cual doy fe.-


ING. VIOLETA PATRICIA LOPEZ ASPIAZU

C.E. 0701228199

C.V. 233-0049


SR. CHRISTIAN DAVID ESPARZA LOPEZ

C.C. 091868363-2

C.V. 278-0104

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ING. CIVIL

V4343V4222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
LOPEZ BARBA BRAULIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ASPIAZU GARCIA VIOLETA AZUCENA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
DURAN
2011-08-08

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-08-08

DIRECTOR GENERAL

FUJMA DEL CEDULADO

000478003

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

No. 070122819-9

CÉDULA DE CIUDADANÍA

APELLIDOS Y NOMBRES
LOPEZ ASPIAZU
VIOLETA PATRICIA

LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS

GUAYAQUIL

PEDIDO CARGO / CONCEPCION

FECHA DE NACIMIENTO 1980-10-13

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL Divorciada



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

233-0049
NÚMERO

0701228199
CÉDULA

LOPEZ ASPIAZU VIOLETA PATRICIA

GUAYAS

GUAYAQUIL

PROVINCIA

CANTÓN

GARCIA MORENO

PARROQUIA

F. PRENOCATORIO DE LA JUNTA



PROFESION
LCDO.ADM.EMPRE.TURIS

FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL GOBIERNO
SECCIONAL

IDECU0918683632<<<<<<<<<<<<<
850927M231118ECU<<<<<<<<<<<<<
ESPARZA<LOPEZ<<CHRISTIAN<DAVID



EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

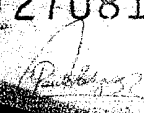
REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CENSALACION

CIUDADANIA No 091868335-8
 IPARZA LOPEZ MANUEL ANDRES
 JAYAS/GUAYAQUIL/BOLIVAR /SAGRARIO/
 JUNIO 1984
 015-A 0178 06210 M
 JAYAS/GUAYAQUIL
 ARBO/CONCEPCION 1984

FIRMADO DEL ECUADOR



ECUATORIANA***** V333312222
 SOLTERO
 SECONDARIA ESTUDIANTE
 MANUEL JOFFRE ESPARZA CHERREZ
 VIOLETA LOPEZ ASPIAZU
 DURAN 30/06/2010
 30/06/2022
 FECHA DE CADUCIDAD
 REN 2708141



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

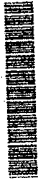
375-0028
 NUMERO

0918683368
 CEDULA

ESPARZA LOPEZ MANUEL ANDRES

GUAYAS GUAYAQUIL
 PROVINCIA CANTON
 GARCIA MORENO
 PARROQUIA

F. PRESIDENTA (B) DE LA JUNTA




REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **091868355-8**

APELLIDOS Y NOMBRES
ESPARZA LOPEZ KRYSTEL MARIA

LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS BOLIVAR / SAGRARIO

FECHA DE NACIMIENTO 1989-10-18
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL Soltera







INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE

V2343V4242

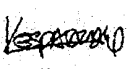
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ESPARZA CHERRES MANUEL JOFFRE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
LOPEZ ASPIAZU VIOLETA PATRICIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
DURAN
2010-12-27

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-12-27


DIRECTOR GENERAL


ASesor







REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

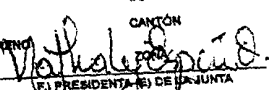
258-0031
NÚMERO

0918683558
CÉDULA

ESPARZA LOPEZ KRYSTEL MARIA

GUAYAS
PROVINCIA
GARCIA MORENO
PARROQUIA

QUAYAGUIL
CANTÓN


(P) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

CITADANO(A)

Este documento es válido
que usted utilizó en el
Referendum y Consulta Popular
7 de Mayo de 2011

**ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS**

NOTARIA
CUARTA
DEL CANTON



Dr. Alberto
Bobadilla Bodero
NOTARIO

1	
2	
3	<i>[Firma]</i>
4	SR. MANUEL ANDRES ESPARZA LOPEZ
5	C.C. 0918683368 C.V. 375-0028
6	
7	<i>[Firma]</i>
8	SRTA. KRISTEL MARIA ESPARZA LOPEZ
9	C.C. 0918683558 C.V. 258-0031
10	
11	
12	
13	
14	
15	Es fiel copia de su original, y en fe de ello
16	comparezco ante CUARTA COPIA CERTIFICADA, que adscribo, actúo y
17	firmo en Guayaquil, a veintidos días de Mayo del año dos mil doce.-
18	
19	
20	<i>[Firma]</i>
21	Ab. Renato Esteves Sañudo Notario Encargado de la Notaria Cuarta de Guayaquil
22	
23	
24	
25	
26	
27	
28	



El doctor **ALBERTO BOBADILLA BODERO, NOTARIO PUBLICO CUARTO DEL CANTON GUAYAQUIL**, en uso de las facultades legales de que se encuentra investido, DA FE, de que ha tomado nota al margen de la matriz de fecha 17 de Mayo del 2012, de lo dispuesto en la Resolución No. SC.IJ.DJC.G.12.0003418, del 29 de Junio del 2012, dictada por el Subdirector Jurídico de Concurso Preventivo y Trámites Especiales, Ab. Melba Rodríguez Aguirre, de que ha sido aprobada la constitución de la compañía **ALOAPSA S.A.**, según consta de la escritura pública que antecede.

Guayaquil, 9 de Julio del 2012



Dr. Alberto Bobadilla Boderó
Notario Cuarto de Guayaquil

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:50.588

FECHA DE REPERTORIO:12/sep/2012

HORA DE REPERTORIO:14:02

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintiséis de Septiembre del dos mil doce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.12.0003418, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Subdirector Jurídico de Concurso Preventivo y Tramites Especiales, AB. MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE**, el **29 de junio del 2012**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **ALOAPSA S.A.**, de fojas **102.956 a 102.975**, Registro Mercantil número **17.539**.

ORDEN: 50588

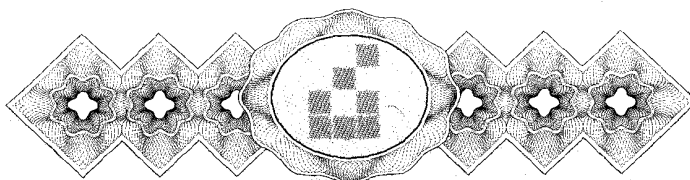



AB. LETTY JIMENEZ P.
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
SUBROGANTE

Guayaquil, 27 de Septiembre de 2012

\$ 20,00

REVISADO POR: 



Nº 372567



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.CAU.G.12. 0028997

Guayaquil, - 5 DIC 2012

Señor Gerente
BANCO BOLIVARIANO C.A.
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **ALOAPSA S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Mauricio Trujillo Arízaga
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL (S)**

MTA/evm